

Resolución de Secretaría General N°0071-2016-MINAGRI-SG

Lima, 07 de julio de 2016

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la señora Gloria Joanna Salcedo Faustino, en representación del señor Alfredo Gálvez Mori, contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 279-2016-MINAGRI/SG-OGGRH expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alfredo Gálvez Mori, pensionista del Ministerio de Agricultura, solicita reintegro de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, otorgado por Resolución Directoral N° 0178-95-AG/OA.OPER del 21 de junio de 1995, ascendente a la suma de Ciento Cincuenta y Uno y 84/100 Soles (S/ 151,84), más el pago de sus intereses legales, en base, según refiere, a un cálculo errado del equivalente a cuatro (04) Remuneraciones Totales Permanentes; aclarando que el pedido de reintegro lo considera como una nueva petición que no está afecta a los actos administrativos pasados, y en dicha línea sostiene que no ha prescrito ni caducado esta petición; además, que es un derecho irrenunciable, según alega;

Que, mediante la Carta N° 279-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 01 de junio de 2016, suscrita por la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se declara improcedente la solicitud de reintegro del pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo, formulada por el pensionista Alfredo Gálvez Mori, respecto de su señora madre Teresa Mori Acosta, persona ajena al servicio, señalándose que el acto administrativo que le otorga dicho beneficio en base a la Remuneración Total Permanente ha quedado firme al no haber sido impugnado en su debida oportunidad; por tal motivo, no puede ser objeto de recursos administrativos;

Que, mediante escrito presentado el 23 de junio de 2016, la señora Gloria Joanna Salcedo Faustino, en representación del señor Alfredo Gálvez Mori, interpone recurso de apelación contra la Carta N° 279-2016-MINAGRI/SG-OGGRH de fecha 01 de junio de 2016, sustentando su petitorio en lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para que se le otorgue el reintegro por derecho de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo, respecto de su madre antes mencionada, argumentando que constituye un nuevo pedido distinto al anterior, por lo que considera que no es correcto que se asevere que es improcedente su solicitud al haber quedado consentida y firme la Resolución Directoral N° 0178-95-AG/OA.OPER, del 21 de junio de 1995, por la cual se le otorgó el beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Sepelio de su extinta madre, equivalente a la suma de cuatro (04) importes de la Remuneración Total Permanente, ascendente a Ciento Cincuenta y Uno y 84/100 Soles (S/ 151,84);





Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 206 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la facultad de contradicción no puede ser ejercida contra actos administrativos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes y contra actos confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, en tal sentido, la Resolución Directoral N° 0178-95-AG/OA.OPER, del 21 de junio de 1995, por la cual se otorgó el beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Sepelio de la extinta madre del pensionista Alfredo Gálvez Mori, equivalente a la suma de cuatro (04) importes de la Remuneración Total Permanente, ascendente a Ciento Cincuenta y Uno y 84/100 Soles (S/ 151,84), al no haber sido impugnada, adquirió la condición de firme, por lo que la Carta N° 279-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 01 de junio de 2016, se encuentra arreglada a Ley; por tanto, el recurso administrativo interpuesto por Gloria Joana Salcedo Faustino, en representación de Alfredo Gálvez Mori, deviene en infundado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el literal d) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0006-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Gloria Joanna Salcedo Faustino, en representación de su poderdante Alfredo Gálvez Mori, contra el acto administrativo contenido en la Carta N° N° 279-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 01 de junio de 2016, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el mismo que se confirma en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a Gloria Joanna Salcedo Faustino y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Registrese y Comuniquese.

ÚIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA